



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0080-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 01 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 1512-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 23 de septiembre del 2022; F.U.T presentado por mesa de partes con Expediente N° 591, en fecha 04 de enero del 2023; Informe N° 017-2023-MDCH-PPM/AHF, de fecha 23 de enero del 2023; Informe N° 006-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 03 de febrero del 2023; Informe N° 0128-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 09 de febrero de 2023; informe Legal N° 0071-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 13 de febrero del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de la aprobación de cronograma de pago de Sentencia Judicial a favor del Sr. Juan Muñoz Andrade, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: "Toda Persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley, señala que (...), no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece en el artículo 73°, numeral 73.1 que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. Asimismo el numeral 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
 GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante la Ley N° 30137 se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, así mismo la Ley N° 30841, Ley que modifica el Numeral 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 30137 "Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales" precisando que: Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral; 2. Materia previsional; 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4. Otras deudas de carácter social y 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4, se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD".

Que, mediante Resolución N° 15 - Sentencia de Vista, de fecha 01 de junio del 2022, se RESUELVE: "(...) **3) CONFIRMAR** en todo sus extremos la sentencia dictada por el AQUO mediante resolución número nueve de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho que corre a folios 145/152 de autos, que resolvió: "DECLARAR FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Juan Muñoz Ándrade, sobre la Obligación de dar Suma de Dinero contra la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y **ORDENA** cumpla con cancelar a favor del demandante Juan Muñoz Andrade, la suma de Once Mil Ciento Veintiuno con 70/100 Soles (S/ 11,121.70) más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia. "

Que, mediante F.U.T presentado por mesa de partes con Expediente N° 7128, en fecha 22 de junio del 2022, el Sr. Juan Muñoz Andrade identificado con N° de DNI: 31433862, solicita se haga efectivo el pago de deuda según sentencia judicial.

Que, mediante Informe N° 1512-2022-OPP-GM/MDCH/C/ASCC, de fecha 23 de septiembre del 2022, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Alfredo Silva Ccanri, remite al Gerente Municipal, la Programación de pago en el Ejercicio Fiscal 2023, en la cual recomienda su programación de pago en el ejercicio fiscal 2023, en el Rubro 09 - Recursos Directamente Recaudados – ingresos Propios, de acuerdo a la recaudación financiera por mes a favor de Sr. Juan Muñoz Andrade, en merito a la sentencia de vista - Resolución N° 15, por la suma de S/ 11.121.70 soles, presupuesto aprobado en el marco de la Ley N° 2908/2022-PE, Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Que, mediante F.U.T presentado por mesa de partes con Expediente N° 591, en fecha 04 de enero del 2023, el Sr. Juan Muñoz Andrade identificado con N° de DNI: 31433862, reitera su solicitud de pago de deuda conforme la SENTENCIA JUDICIAL y carta Municipal:

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDCH-PPM/AHF, de fecha 23 de enero del 2023, el Procurador Publico Municipal de la MDCH, Abog. Ángel Huacac Fuentes, remite a la Gerencia Municipal la Programación del pago del Sr. Juan Muñoz Andrade en merito a la sentencia de vista emitido por el Juzgado Mixto de Tambobamba, con la cadena funcional programática y la finalidad de inversión, refiriendo que en el expediente Judicial N° 00081-2017-0-0307-JP-CI-01, sobre obligación de dar Suma de Dinero, el Juzgado Mixto de Tambobamba, emite la Resolución N° 15, de fecha 01 de junio del 2022, por la cual CONFIRMA, en todos los extremos la sentencia dictada por el Juzgado de Paz Letrado de Tambobamba que DECLARA FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Juan Muñoz Andrade, sobre obligación de dar suma de dinero, contra la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ordenando se le pague la suma de S/ 11, 121.70 soles;

Que, conforme se tiene el Informe N° 006-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 03 de febrero del 2023, el jefe de Presupuesto de la MDCH, CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el informe de disponibilidad presupuestal para el pago de deuda según programación, arribando a la conclusión, que la Oficina de Presupuesto da a conocer que la Programación Presupuestal para el pago del expediente Exp. 00081-2017-0-0307-JP-CI-01, seguido por el señor Juan Muñoz Andrade, cuyo pago será programada en tres cuotas, de acuerdo a la posibilidad financiera y presupuestal que cuente la Municipalidad; conforme al siguiente detalle:

SEC-FUN	META	FTE FTO	RUBRO	IMPORTE TOTAL	PROGRAMACION DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS)		
					1° PAGO ABRIL	2° PAGO MAYO	3° PAGO JUNIO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	0076	RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	S/ 11,121.70	S/3,707.23	S/3,707.23	S/3,707.24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS – APURÍMAC
 GESTIÓN 2023 – 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, con Informe N° 0128-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, de fecha 09 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, el informe de disponibilidad presupuestal para el pago de deuda según programación, indica que la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, proceda con el registro de la sentencia sea en el Formato OA2, (demandas y deudas por sentencias judiciales, laudos arbitrales y otros). Para luego remitir el expediente al Procurador Público Municipal para su trámite correspondiente.

Que, mediante informe Legal N° 0071-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 13 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Emite su opinión concluyendo y recomendando **Declarar Viable la Aprobación de cronograma Pago de Sentencia de Vista** – Resolución N° 15; a favor del Sr. Juan Muñoz Andrade, Por el monto de S/ 11, 121.70 (Once Mil Ciento Veintiuno con 70/100 soles), afecto a la meta 0076 - de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con el siguiente detalle presentado en el Informe N° 006-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 03 de febrero del 2023.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 23 de febrero del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente y en mérito de los cuales se emite la presente resolución de Aprobación de cronograma de Pago de Sentencia Judicial, por el monto de S/ 11, 121.70 (Once Mil Ciento Veintiuno con 70/100 soles), en cumplimiento de la normativa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás normas conexas.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el cronograma de pago a favor del Sr. Juan Muñoz Andrade, dispuesta mediante Sentencia de Vista con Resolución N° 15 de fecha 01/06/2022, emitido por el Juzgado Mixto de Tambobamba, en el expediente Judicial N° 00081-2017-0-0307-JP-CI-01 conforme el siguiente cuadro:

SEC-FUN	META	FTE FTO	RUBRO	IMPORTE TOTAL	PROGRAMACION DE PAGO (CRONOGRAMA DE PAGOS)		
					1° PAGO ABRIL	2° PAGO MAYO	3° PAGO JUNIO
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	0076	RECURSOS DETERMINADOS	07 FONCOMUN	S/ 11,121.70	S/3,707.23	S/3,707.23	S/3,707.24

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la programación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el seguimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

CPC. Saul Quispe Chipana
 GERENTE MUNICIPAL (E)

G.M/SQCH.
 C.C
 Alcaldía.
 OGPpP
 OGA
 Procuraduría Pública
 Interesado